



Resolución Directoral

Lima, ...14... de... mayo..... del... 2021...

Vistos, los expedientes N.° 14320-2021-REC y N° 14320-2021-REC-001, presentados por la empresa **Calidad y Ambiente S.A.C.**, identificada con RUC 20462557711, con domicilio en Av. Conquistadores 850, tercer piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, mediante el cual solicitó la Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, y el Informe N° 3395-2021/DCEA/DIGESA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de marzo de 2021, la empresa **Calidad y Ambiente S.A.C.**, solicitó a la DIGESA, la Inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud;

Que, con fecha 26 de abril de 2021, la empresa **Calidad y Ambiente S.A.C.**, presenta el expediente señalando que debemos hacerle llegar las observaciones, sin embargo, por error en el sistema el expediente de la referencia no presenta observaciones;

Que, el artículo 10.2° de la Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, menciona que *"El estudio de impacto ambiental deberá ser elaborado por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental y social, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración"*;

Que, el artículo 8° del Decreto Supremo n.° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, señala que *"La inscripción en el Registro constituye un procedimiento administrativo de evaluación previa que implica la admisión, calificación y emisión del acto administrativo, respecto de la solicitud presentada por las entidades que requieran*



calificar como entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales en el marco del SEIA”;

Que, el artículo 14° del precitado Decreto Supremo, indica que “La evaluación de las solicitudes de inscripción consistirá en la calificación legal y técnica que efectuará el Administrador del Registro, poniendo especial énfasis en la especialización del equipo profesional multidisciplinario, la cual podrá incluir una visita a las instalaciones de la entidad solicitante, a fin de verificar el equipamiento que garantice la solvencia técnica suficiente para elaborar estudios ambientales en el marco del SEIA”;

Que, el artículo 16° del referido Decreto Supremo, regula que “La inscripción en el registro es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de emitida la resolución correspondiente”.

Que, de conformidad con lo señalado en el ítem 4.3. del Informe N.° 3395-2021/DCEA/DIGESA, la relación de especialistas que conforman el equipo técnico profesional multidisciplinario es la siguiente:

| N° | NOMBRE Y APELLIDO | Profesional | DNI | COLEGIATURA |
|----|--------------------------------|----------------|----------|--------------|
| 1 | RENE ANTONIO MATO PEREZ | Biólogo | 08242301 | CBP N°095 |
| 2 | GINO RENZO BURNEO MAYO | Biólogo | 10543444 | CBP N°9788 |
| 3 | ROCIO PATRICIA REINOSO NAVARRO | Química | 29714676 | CQP N°1196 |
| 4 | HUGO RICARDO ROJAS PARRAGA | ING. Ambiental | 46348539 | CIP N°171618 |

Fuente: Exp. N°14320-2021-REC

Que, en virtud a lo expuesto, el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante Informe N.° 3395-2021/DCEA/DIGESA, concluye que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N.° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 001- 2016-SA, y sus modificatoria; asimismo, cabe mencionar que el informe técnico en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral. En consecuencia, corresponde **APROBAR** la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, ingresado a través del expediente N.° **14320-2021-REC** de fecha 16 de marzo de 2021;



Que, estando a lo informado por el área de Residuos Sólidos y Cementerios, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones – DCEA, de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, mediante Informe N.° 3395-2021/DCEA/DIGESA, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente; Ley n.° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado a través del Decreto Supremo n.° 019-2009-MINAM; Decreto Supremo n.° 011-2013-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA; Decreto Legislativo n.° 1161 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; por el Decreto Supremo n.° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria aprobado por el Decreto Supremo n.° 011-2017- SA; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS y sus modificatorias, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR a favor de la empresa **Calidad y Ambiente S.A.C.**, la inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud, asignándole el código de registro REC-012-2021, por los fundamentos técnicos expuestos en el Informe n.º 3395-2021/DCEA/DIGESA y de conformidad con la presente Resolución Directoral.



Artículo 2°.- La inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud tiene una vigencia de tres (03) años, y el proveedor iniciará la renovación de éste, ante la Autoridad de Salud, seis (06) meses antes de la fecha de vencimiento.

Artículo 3°.- La presente inscripción en el Registro de Empresas Consultoras para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el ámbito del Sector Salud que se otorga, se encuentra sujeto a las acciones de Fiscalización Posterior de acuerdo de acuerdo al Decreto Supremo N.º 011-2013-MINAM y sus modificatorias del Reglamento de Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales en el ámbito del sector salud, para constatar la veracidad y autenticidad de los documentos solicitados en el procedimiento N° 54 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Salud; la cual incluso, podrá revocarla conforme a ley.

Artículo 4°.- Notificar a la empresa **Calidad y Ambiente S.A.C.**, la presente Resolución Directoral y remitir un ejemplar del Informe N.º 3395-2021/DCEA/DIGESA, toda vez que el informe en mención es parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Cristian Renato Colchado Chunga
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones
DIGESA